



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de noviembre de 2025

Tomo III

Número 209 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE MIGUEL IZAGUIRRE CASTRO, SE ENCUENTRAN EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA JORNADA DE DESCUENTOS "EL BUEN FIN 2025", A CELEBRARSE DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 SOBRE EL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-4

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTIMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS REGISTRALES ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, VINCULADOS A ACCIONES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.-----PÁGINA.-10



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA JORNADA DE DESCUENTOS “EL BUEN FIN 2025”, A CELEBRARSE DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 SOBRE EL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII, Y 33, FRACCIONES I, XVI Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN VI, VII Y X, 29, FRACCIONES VI, XVII Y XVIII, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, PRIMER PÁRRAFO, Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, APARTADO B, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y:

CONSIDERANDO

Esta administración pública se encuentra comprometida con el cumplimiento de sus ejes estratégicos planteados en el plan estatal de desarrollo 2023-2027, dos de los cuales establecen el generar políticas públicas estratégicas que promuevan el desarrollo integral, sostenible y solidario de la población quintanarroense, pero a su vez, generar oportunidades y crecimiento económico en igualdad de oportunidades que reduzcan las brechas de desigualdad.

Por su parte, es importante el ejercicio de facultades de la autoridad fiscal para vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones fiscales y el correcto entero de las contribuciones; no obstante a ello, este ejercicio debe ir armonizado a las políticas fiscales que promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y que incentiven a contribuir al gasto público.

En este contexto, el Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, por su naturaleza impositiva en la propiedad de las personas contribuyentes, se encuentra sujeta al cumplimiento en los tiempos que establece la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, y en su caso, de los programas de estímulos fiscales que se emitan para ello. Sin embargo, bajo ese mismo enfoque, es oportuno brindar facilidades a los tenedores de los vehículos que apoyen al cumplimiento de este impuesto sin mermar la economía de las familias quintanarroenses.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA JORNADA DE DESCUENTOS “EL BUEN FIN 2025” SOBRE EL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR, A CELEBRARSE DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL. Actualizar el padrón vehicular del Estado, mediante la implementación de la jornada de descuentos “EL BUEN FIN 2025”, que permita a las personas propietarias de unidades vehiculares ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales sin que implique una afectación a su economía familiar, coadyuvando con ello al sano desarrollo del estado.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- I. Otorgar facilidades administrativas a las personas físicas o morales, propietarias de vehículos registrados bajo la modalidad del tipo de servicio “particular”, y que presentan adeudos o créditos fiscales derivado del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular (ISUTV) en el estado correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.
- II. Regularizar la situación fiscal de las personas contribuyentes del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular.

ARTÍCULO 3. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO PARA OPERAR LA JORNADA. Las personas interesadas deberán ingresar a la plataforma oficial de la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo <https://satq.qroo.gob.mx/controlvehicular>, y realizar la solicitud para la obtención del descuento, la cual deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 10 del presente instrumento.

De resultar procedente la solicitud, de manera directa mediante dicha plataforma, la autoridad fiscal emitirá el estado de cuenta con el 50% (cincuenta por ciento) de descuento aplicado, debiendo cubrir el contribuyente la totalidad del adeudo de sus obligaciones de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

ARTÍCULO 4. POBLACIÓN OBJETIVO. Personas físicas y morales que sean propietarias de vehículos registrados bajo la modalidad del tipo de servicio “particular”, y que tengan adeudos o créditos fiscales con motivo del uso o tenencia de vehículos automotores con la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del Servicio de Administración Tributaria del estado de Quintana Roo (SATQ), cumpliendo para tal efecto con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. POBLACIÓN POTENCIAL. Deudores del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. A partir del día 13 de noviembre hasta el 17 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 7. EJECUCIÓN DE LA JORNADA. La jornada de descuentos “EL BUEN FIN 2025” será ejecutada por el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

A través del presente Acuerdo, se establecerán el procedimiento para la obtención del descuento sobre los créditos o adeudos fiscales, incluyendo actualizaciones, recargos y



multas derivadas del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

ARTÍCULO 8. CONCEPTOS. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **CÓDIGO:** Código Fiscal del estado de Quintana Roo;
- II. **DEUDOR:** Persona física o moral que cuenta con adeudos del ISUTV;
- III. **ISUTV:** Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular;
- IV. **SATQ:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, y
- V. **SECRETARÍA:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
- VI. **PÁGINA OFICIAL DEL SATQ.** Plataforma digital a través del cual los contribuyentes deberán hacer su registro de solicitud para la obtención del descuento a que se refiere el presente Acuerdo <https://satq.groo.gob.mx/controlvehicular>.

ARTÍCULO 9. DEL OTORGAMIENTO DE DESCUENTO. La Secretaría, a través del SATQ, podrá otorgar el 50% (cincuenta por ciento) de descuento aplicado de manera directa sobre los adeudos y créditos fiscales derivados del ISUTV y sus accesorios (actualizaciones, recargos y multas), por incumplimiento a las obligaciones relacionadas con la propiedad o tenencia de unidades vehiculares, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, siempre y cuando los solicitantes sean propietarios de vehículos registrados bajo la modalidad del tipo de servicio “particular”.

I. La solicitud de descuento se tramitará ante la plataforma oficial del SATQ <https://satq.groo.gob.mx/controlvehicular>; considerando que para el registro se deberá tener a la mano la siguiente información:

- 1. Número de serie del vehículo;
- 2. Número de placa del vehículo;
- 3. Nombre del propietario del vehículo;
- 4. Folio electrónico de la tarjeta de circulación vehicular.

ARTÍCULO 10. El otorgamiento de descuento a que se refiere el presente Acuerdo no produce instancia; por lo tanto, su determinación no podrá ser impugnada por algún medio de defensa.

Cuando algún contribuyente interesado en obtener el beneficio fiscal a que se refiere este Acuerdo éste promoviendo algún medio de defensa en contra del pago de alguna contribución estatal o federal coordinada, previamente deberá desistirse de esas acciones legales y acreditar la firmeza de dicho acto ante el SATQ.

Cuando las autoridades competentes detecten que las personas físicas se han beneficiado indebidamente del estímulo fiscal señalado en el presente capítulo, cesará de inmediato los efectos del mismo, y el contribuyente deberá reintegrar al estado el importe total del beneficio recibido actualizado desde la fecha de su otorgamiento hasta el día en que cesaron



sus efectos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que ejerzan las autoridades correspondientes.

El SATQ tendrá la facultad para verificar en cualquier momento la correcta aplicación de los beneficios fiscales contenidos en el presente Acuerdo.

DE LA CONDONACIÓN

ARTÍCULO 11. Se podrá condonar un porcentaje de los adeudos y créditos fiscales derivados del ISUTV, los derechos relacionados a los servicios de control vehicular y sus accesorios (actualizaciones, recargos y multas), por incumplimiento a las obligaciones relacionadas con la propiedad o tenencia de unidades vehiculares, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

ARTÍCULO 12. Se condonará el 50% (cincuenta por ciento) de descuento de manera directa, a las personas físicas y morales que sean propietarias de vehículos registrados bajo la modalidad del tipo de servicio "particular", y que presenten adeudos en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, siempre y cuando su monto de adeudo y/o crédito no supere los \$250,000,00 (Son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Este supuesto no aplica para las personas morales que explotan el servicio de renta de vehículos sin chofer (arrendadoras).

ARTÍCULO 13. La parte no condonada, deberá pagarse en una sola exhibición en conjunto con el ISUTV y sus accesorios correspondientes al presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 14. La condonación de los adeudos y créditos fiscales a que se refiere la jornada, será procedente aun cuando hubieren sido impugnados por el contribuyente en la vía administrativa o jurisdiccional con la condicionante de que el procedimiento respectivo hubiera causado ejecutoria, o el interesado se haya desistido de estas acciones, y ratificado ante la autoridad competente, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud el acuerdo de ejecutoria o desistimiento correspondiente, en original y copia para cotejo.

ARTÍCULO 15. No serán objeto de condonación los adeudos o créditos fiscales pagados a la entrada en vigor del presente acuerdo, por lo que la condonación no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

ARTÍCULO 16. No aplicará la condonación de adeudos o créditos fiscales derivados de infracciones por las que se hubiera actualizado la comisión de un delito fiscal.

ARTÍCULO 17. El contribuyente beneficiario de la jornada de descuentos "EL BUEN FIN 2025", tendrá hasta el día 17 (diecisiete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), correspondiente a la vigencia del estado de cuenta, para realizar el pago correspondiente.



En caso de no realizar el pago, se tendrá por no aplicable el descuento otorgado, y deberá realizar el pago total de la contribución.

ARTÍCULO 18. La autorización de la solicitud, se dará por atendida al momento de que el contribuyente pueda realizar la descarga del estado de cuenta con el descuento aplicado, sin que ello restrinja sus facultades de verificación para el seguimiento o supervisión de cumplimiento de la jornada.

ARTÍCULO 19. De actualizarse alguno de los supuestos siguientes, la irregularidad o incumplimiento no podrá ser materia de la autorización de descuento prevista en la presente jornada:

- I. Que el deudor haya promovido algún medio de defensa ante las instancias judiciales, salvo que exista desistimiento ratificado y acordado por la autoridad competente.
- II. El adeudo o crédito fiscal esté siendo objeto de impugnación ante las propias autoridades administrativas o ante instancias judiciales; salvo que se desista de las mismas, y se acredite ante el SATQ.
- III. El adeudo o crédito fiscal sea superior a \$250,000.00 (Son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
- IV. Cuando el o los motivos que dieron origen al adeudo o crédito fiscal, constituyan la comisión de un delito.
- V. Sean consecuencia de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 68 fracción I del código.

ARTÍCULO 20. Es motivo de revocación de los beneficios contenidos en el presente acuerdo, cuando:

- I. El contribuyente incumpla con el programa de regularización fiscal autorizado.
- II. Omita el pago de alguna contribución u obligación fiscal a su cargo en el presente ejercicio fiscal.
- III. Cuando la autoridad detecte que lo señalado en el escrito de solicitud del programa, no cuente con la información necesaria o veraz.

DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 21. El SATQ supervisará en cualquier momento el grado de avance y cumplimiento del programa de regularización fiscal autorizado y, si llegare a determinar que:

- I. No se subsanaron las irregularidades o incumplimientos objeto de la jornada de descuentos de regularización fiscal, dentro del periodo autorizado; y detecte que resultaba improcedente dicha autorización con independencia de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior, no surtirán efectos la condonación que en su caso se hubiese concedido.
- II. Asimismo, en el caso de aplicarse lo señalado en el inciso anterior, la autoridad competente impondrá las sanciones correspondientes.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo estará vigente, a partir del día trece al diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se faculta al SATQ, para establecer los medios electrónicos que considere convenientes para el cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA JORNADA DE DESCUENTOS "EL BUEN FIN 2025" SOBRE EL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR, A CELEBRARSE DEL 13 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial